

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 60

28 de marzo de 2023

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia.....	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	4
Alcañiz.....	7
Formiche Alto	15
Andorra.....	16
Hinojosa del Jarque.....	17
Santa Eulalia	18
Mezquita del Jarque	19
Comarca del Jiloca.....	20
Calamocha	26
Fuentespalda.....	28
Manzanera y Monroyo.....	35
Valderrobres y Exposición de documentos.....	36

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 2023-0962

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente PFot-285 que comprende la planta fotovoltaica "MUDÉJAR" con una potencia instalada de 64,188 MW; y de la ampliación de la SET "Sedéis V", en la provincia de Teruel.

A los efectos previstos en los artículos 54, 55, 56 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículos 144 y 145, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las siguientes instalaciones eléctricas:

Peticionario: ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., (CIF B61234613), con domicilio social en Madrid, c/Ribera del Loira 60, 28042 – Madrid y domicilio a efectos de notificación en, c/Aznar Molina 2, 50.002 – Zaragoza, teléfono 912131000

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto Pfo-285 que comprende la planta fotovoltaica "Mudéjar", con una potencia instalada de 64,188 MW y de la Ampliación de la SET "Sedéis V", en la provincia de Teruel.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel. Las alegaciones se dirigirán a dicha dependencia de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, sita en la Plaza San Juan, 4 (44071) Teruel.

Descripción de las Instalaciones:

Planta solar fotovoltaica MUDÉJAR, con una potencia instalada de 64,188 MW, según Art. 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, ubicada en el término municipal de Andorra (Teruel). Se instalarán 126.504 módulos solares de tecnología bifacial, distribuidos en dos subzonas, 77.336 paneles en la Zona de Más Perlé colocados sobre una estructura fija, y 49.168 en la Zona de Carbones colocados sobre una estructura con seguimiento solar a un eje horizontal, en total se instalarán 200 inversores de 330 kVAs de potencia, y 14 centros de transformación para elevar la tensión a 33 kV, incluida la red de media tensión para conectar con la subestación elevadora Sedéis V 30/220 kV (ST02). Presupuesto de Ejecución Material estimado: 41.946.380.53€.

La infraestructura de evacuación del parque se compone de:

Subestación elevadora Sedéis V 33/220 kV (ST02), ubicada en el término municipal de Andorra, provincia de Teruel. Se trata de una subestación existente en la que vierte su producción la planta fotovoltaica Sedéis V en la cual, mediante el presente proyecto, se realiza su ampliación con una posición de transformador 33/220kV de 70/85MVA. Presupuesto de ejecución material: 1.700.170,40 €.

Resto de instalaciones de evacuación que no forman parte de este proyecto:

Línea subterránea de alta tensión de 220kV desde la subestación Sedéis V 33/132 kV (ST02) y final en la subestación colectora Mudéjar Promotores 400/220kV, de simple circuito, de 637 m de longitud que discurre por el término municipal de Andorra, provincia de Teruel, compartida con la planta fotovoltaica Sedéis V objeto tramitada con nº/Expediente TE-AT0036/20.

Subestación colectora Mudéjar Promotores de 400/220 kV, ubicada en el término municipal de Andorra, provincia de Teruel. Compartida con proyectos en tramitación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel y con nº/Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-002.

Línea aérea de alta tensión de 400kV desde la subestación colectora Mudéjar Promotores de 400/220 kV y final en la subestación Mudéjar 400kV de Red Eléctrica de España, S.A., de simple circuito dúplex, disposición en capa, de 431,64 m de longitud que discurre por el término municipal de Andorra, provincia de Teruel. Compartida con proyectos en tramitación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel con nº/Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-002.

Finalidad: Generación de energía para su comercialización.

La citada instalación cuenta con permiso de acceso y permiso de conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Mudéjar 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., otorgados con fecha 21 de noviembre de 2019 y 11 de junio de 2020 (actualizado con fecha 23 de julio de 2020), respectivamente.

Con fecha 17 de agosto de 2022 se dictó resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorgó la autorización administrativa previa de la referida instalación. (BOE nº 207 de 29 de agosto de 2022).

Con fechas 14 de enero de 2023 y 10 de febrero de 2023 el promotor solicitó el otorgamiento de la autorización administrativa de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública, respectivamente.

La declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y conllevará las servidumbres que se regulan en los artículos 157, 158 y 159 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación, la cual figura en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por las instalaciones, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados pudieran haber sido omitidos, para que por cualquier interesado pueda ser examinada la documentación técnica, en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Plaza San Juan 4 (44071) Teruel, concertando cita previa, en los ayuntamientos afectados o bien en el siguiente enlace: https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante esta Dependencia se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno; o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>; o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

ANEXO. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA MUDEJAR PFOT-285

Nº FINCA PROYECTO	TITULAR	CIF	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN						
			REF. CATASTRAL	PGNO	PARC.	SUPERFICIE PARCELA (m2)	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA SUBTERRÁNEA		INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	VIALES	OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD
									Superficie Zanjas fuera del vallado (m2)	Servidumbre de paso Superficie (m2)					
1	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A00500157	005	00157	84.833	Labor o Labradío seco	ANDORRA	498,12	4.168,65	0,00	0,00	498,12	4.168,65	4.168,65
2	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03200086	032	00086	12.632	Olivos seco	ANDORRA	153,86	1.266,60	0,00	0,00	153,86	1.266,60	1.266,60
3	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03200088	032	00088	3.483	Labor o Labradío seco	ANDORRA	93,76	738,96	0,00	0,00	93,76	738,96	738,96
4	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	-	44025A03309012	033	09012	4.430	Vía de comunicación de dominio publico	ANDORRA	6,59	55,83	0,00	0,00	6,59	55,83	55,83
5	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03300240	033	00240	51.378	Pastos	ANDORRA	517,51	3.334,36	0,00	0,00	517,51	3.334,36	3.334,36
6	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03300002	033	00002	28.480	Labor o Labradío seco	ANDORRA	123,56	885,20	0,00	0,00	123,56	885,20	885,20
7	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	-	44025A00509001	005	09001	7.725	Vía de comunicación de dominio publico	ANDORRA	55,50	226,80	0,00	0,00	55,50	226,80	226,80
8	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400279	034	00279	1.436.626	Hidrografia construida (embalse, canal.)	ANDORRA	511,51	3.513,52	0,00	0,00	511,51	3.513,52	3.513,52
9	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03300017	033	00017	117.446	Intruductivo	ANDORRA	606,76	3.579,11	32.305,75	0,00	32.912,51	3.579,11	3.579,11
10	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03300162	033	00162	3.816	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	2.374,46	0,00	2.374,46	0,00	0,00
11	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03300163	033	00163	4.999	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	2.389,65	0,00	2.389,65	0,00	0,00
12	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03300039	033	00039	17.063	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	7.973,60	0,00	7.973,60	0,00	0,00
13	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03300033	033	00033	13.010	Pastos	ANDORRA	0,00	0,00	10.806,26	0,00	10.806,26	0,00	0,00
14	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	-	44025A03409006	034	09006	13.858	Vía de comunicación de dominio publico	ANDORRA	32,49	2.896,15	0,00	0,00	32,49	2.896,15	2.896,15
15	TOMAS FELEZ, LUISA	-	44025A03400022	034	00022	6.504	Labor o Labradío seco	ANDORRA	93,56	1.050,28	0,00	0,00	93,56	1.050,28	1.050,28
16	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400280	034	00280	3.145.796	Pastos	ANDORRA	806,84	3.458,85	996.429,80	452,00	997.688,65	3.458,85	3.458,85
17	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400909	034	09009	683	Vía de comunicación de dominio publico	ANDORRA	0,01	310,99	0,00	0,00	0,01	310,99	310,99
18	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400910	034	09010	684	Vía de comunicación de dominio publico	ANDORRA	14,65	303,12	0,00	0,00	14,65	303,12	303,12
19	ASCENSION LOSOS ALQUEZAR	-	44025A03400270	034	00270	14.458	Labor o Labradío seco	ANDORRA	100,80	1.157,59	0,00	0,00	100,80	1.157,59	1.157,59
20	GALVE ALLOZA, JOAQUIN	-	44025A03400021	034	00021	32.169	Labor o Labradío seco	ANDORRA	103,58	1.212,70	0,00	0,00	103,58	1.212,70	1.212,70
20	ALLOZA CERCOS, MARIA	-	44025A03400021	034	00021	32.169	Labor o Labradío seco	ANDORRA	103,58	1.212,70	0,00	0,00	103,58	1.212,70	1.212,70
21	PAIRENTE GRACIA, LORENZO	-	44025A03400020	034	00020	18.253	Labor o Labradío seco	ANDORRA	63,39	738,05	0,00	0,00	63,39	738,05	738,05
22	ALQUEZAR AZNAR, JOSE MIGUEL	-	44025A03400250	034	00250	5.387	Labor o Labradío seco	ANDORRA	12,88	156,75	0,00	0,00	12,88	156,75	156,75
22	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	-	44025A03400250	034	00250	5.387	Labor o Labradío seco	ANDORRA	12,88	156,75	0,00	0,00	12,88	156,75	156,75
23	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400254	034	00254	5.573	Labor o Labradío seco	ANDORRA	31,40	342,11	0,00	0,00	31,40	342,11	342,11
24	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400908	034	09008	7.241	Vía ferrea	ANDORRA	29,54	319,26	0,00	0,00	29,54	319,26	319,26
25	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	-	44025A03409007	034	09007	1.100	Vía de comunicación de dominio publico	ANDORRA	8,28	94,12	0,00	0,00	8,28	94,12	94,12
26	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400019	034	00019	2.807	Pastos	ANDORRA	48,50	547,30	0,00	0,00	48,50	547,30	547,30
27	FELEZ PASOJUAL, DOLORES	-	44025A03400002	034	00002	8.861	Labor o Labradío seco	ANDORRA	75,00	878,88	0,00	0,00	75,00	878,88	878,88
28	ADAN CORTES, MARIA ROSARIO	-	001513800YL14A	0015	138	4.249	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	2.008,56	0,00	2.008,56	0,00	0,00
28	ADAN CORTES, JOSE MANUEL	-	001513800YL14A	0015	138	4.249	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	2.008,56	0,00	2.008,56	0,00	0,00
29	AZUARA ADAN, JAVIER	-	001513700YL14A	0015	137	4.370	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	4.185,06	0,00	4.185,06	0,00	0,00
30	ADAN CORTES, MARIA ROSARIO	-	001513600YL14A	0015	136	7.649	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	7.412,74	0,00	7.412,74	0,00	0,00
30	ADAN CORTES, JOSE MANUEL	-	001513600YL14A	0015	136	7.649	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	7.412,74	0,00	7.412,74	0,00	0,00
31	ADAN CORTES, MARIA ROSARIO	-	44025A03400133	034	00133	17.149	Pastos	ANDORRA	14,14	162,77	15.945,44	0,00	15.959,58	162,77	162,77
31	ADAN CORTES, JOSE MANUEL	-	44025A03400133	034	00133	17.149	Pastos	ANDORRA	14,14	162,77	15.945,44	0,00	15.959,58	162,77	162,77
32	AZUARA ADAN, JAVIER	-	001513500YL14A	0015	135	7.013	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	4.398,97	0,00	4.398,97	0,00	0,00
33	ADAN CORTES, JOSE MANUEL	-	44025A03400257	034	00257	14.359	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	2,49	0,00	2,49	0,00	0,00
34	ALQUEZAR VALERO, ANTONIO	-	44025A03400132	034	00132	43.471	Labor o Labradío seco	ANDORRA	0,00	0,00	34.696,60	0,00	34.696,60	0,00	0,00
35	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400282	034	00282	9.975	Pastos	ANDORRA	0,00	0,00	9.003,16	0,00	9.003,16	0,00	0,00
36	ENDESA GENERACION SA	A82434697	44025A03400904	034	09004	2.498	Vía de comunicación de dominio publico	ANDORRA	0,00	0,00	1.560,57	0,00	1.560,57	0,00	0,00

(*) Ver anexo del proyecto sobre Relación de Bienes y Derechos Afectados para mayor información

Teruel, 9 de marzo de 2023.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco José Romero Parrillas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2023-1114

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 3 de marzo de 2023, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de marzo de 2023.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: MARÍA DOLORES YUSTE GONZÁLEZ DE RUEDA

RELACION DE JUECES DE PAZ**TERUEL**

Partido Judicial de Alcañiz

D. Plácido GONZÁLEZ MORIANA, con DNI núm. ***1345*, Juez de Paz Titular de Andorra (Teruel).

Doña María José QUINTANA FÉLEZ, con DNI núm. ***3958*, Juez de Paz Sustituto de Andorra (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha

D. Juan Andrés COLÁS LAHOZ, con DNI núm. ***3263*, Juez de Paz Titular de Rillo (Teruel).

D. Carlos Javier BELLO TENA, con DNI núm. ***2192*, Juez de Paz Sustituto de Rillo (Teruel).

Doña María Esther DOMINGO MARCO, con DNI núm. ***2985*, Juez de Paz Sustituto de Torralba de los Sisonos (Teruel).

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Núm. 2023-1107

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN adscrito AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADOS, COMO INDICA EL ARTÍCULO 11 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN, NIVEL, LOCALIZACIÓN Y REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Peón adscrito al Servicio municipal de Parques y Jardines, equiparados al grupo de clasificación Agrupaciones Profesionales, y dotados de un Complemento de Destino correspondiente al Nivel 14, y de un Complemento Específico compuesto por los conceptos de Incompatibilidad, Peligrosidad y Toxicidad, Nivel 14. Número de la Relación de Puesto de Trabajo: 4233.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- 1- Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel, y no estar en situación de suspensión de funciones.
- 2- Haber prestado dos años de servicio activo, con carácter laboral fijo, en el Ayuntamiento de Teruel en un puesto de trabajo equiparado al mismo grupo que los puestos objeto del concurso.
- 3- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada dicha circunstancia mediante certificado médico, expedido por facultativo colegiado.
- 4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- 5- Tener el carnet de manejo de productos fitosanitarios cualificado.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.- Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Portal del Empleado del Ayuntamiento de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y Tablón de Anuncios de todas las dependencias municipales.

CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento convocado, los aspirantes deberán manifestar:

(a) El puesto concreto al que desean optar.

(b) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

(c) Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

1. DNI del aspirante.

2. Curriculum Vitae del aspirante en el que se reflejen los méritos de que dispone y que desea hacer valer en el procedimiento de provisión.

3. Sobre cerrado, denominado "MÉRITOS", que habrá de contener los documentos acreditativos de los méritos señalados en el apartado 1.

Dichos documentos acreditativos deberán ser originales, copia electrónica auténtica, o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsas figure:

- Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsas.
- Fecha de la compulsas.
- Firma de la persona que compulsas.
- Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsas.

No se admitirá documentación presentada una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes que no sean originales, copia electrónica auténtica o carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado anteriormente, no serán objeto de valoración, sin perjuicio de lo que se señala en el párrafo siguiente.

En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Portal del Empleado y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la valoración de los méritos.

En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.- La Comisión de Valoración estará constituida por cinco funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento de Teruel, nombrados mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

El Presidente y Secretario de la misma serán elegidos por los miembros del Tribunal entre ellos mismos, no pudiendo concurrir los dos cargos en una misma persona.

Los Vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros.

La Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

La Comisión tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integra el puesto.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.- A tenor de lo dispuesto por el artículo 11 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Teruel, la valoración de méritos se regirá por los siguientes parámetros

TRABAJO DESEMPEÑADO:

En función del tiempo de servicios prestados, se estará a lo dispuesto a continuación:

1) Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel como personal laboral fijo, fijo discontinuo o como funcionario de carrera, en plaza equiparada a grupo igual para personal laboral, o en grupo igual

para funcionarios, al Grupo al que se encuentra equiparada la plaza convocada, todo ello dentro del Servicio municipal de Parques y Jardines, 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se desprejará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

Una vez alcanzada en este apartado la puntuación máxima de cuatro puntos prevista en el párrafo anterior, y al objeto de valorar la antigüedad del trabajador, los servicios prestados que excedan de dicho tope, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2) Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel, como personal laboral fijo, fijo discontinuo o como funcionario de carrera, en plaza equiparada a grupo igual para personal laboral, o en grupo igual para funcionarios, al Grupo al que se encuentre equiparada la plaza convocada, todo ello en diferente Servicio Municipal al de la plaza convocada, 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se desprejará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

Una vez alcanzada en este apartado la puntuación máxima de cuatro puntos prevista en el párrafo anterior, y al objeto de valorar la antigüedad del trabajador, los servicios prestados que excedan de dicho tope, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de estos dos apartados se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

En cualquier caso, por trabajo desempeñado, la puntuación máxima que resulte de la suma de los apartados 1) y 2) no podrá superar los 8 PUNTOS.

FORMACIÓN.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que en función del baremo establecido en el Convenio Colectivo, el orden será el siguiente:

1. Valoración de trabajo desarrollado en el Ayuntamiento de Teruel, apartado 1).

2. Valoración de trabajo desarrollado en el Ayuntamiento de Teruel, apartado 2).

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se procederá a la eliminación de los topes máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación.

Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO E INFORMES.- Concluida la valoración y emitidos los informes que, en su caso, se estimen pertinentes, la Comisión de Valoración publicará en el Portal del Empleado y Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Teruel, el anuncio en el que conste la puntuación obtenida por los aspirantes, elevando a la Alcaldía – Presidencia propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO.-

El aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se haga pública la resolución del concurso, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación del aspirante propuesto, quien deberá formalizar su contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificada la propuesta de contratación.

En caso de renuncia por parte del candidato propuesto, antes de formalizar el contrato, se cubrirá el puesto por orden de puntuación de los restantes candidatos al concurso de traslados.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Teruel.

Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la notificación y publicación de los mismos deberá efectuarse en los términos del artículo 40.2 de la citada Ley.

En Teruel, a 21 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez.

Núm. 2023-1108

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U. una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de EJECUCION DE ZANJAS PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA REF:02022869-3714767, cuyo emplazamiento concreto es Mz 9010 Pol 50 POL 49 PARCELA 9026(S.BLAS), habiéndose instruido el expediente 95/2023/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel, a fecha de firma electrónica. Por delegación del Secretario General.- La Técnico de LICENCIAS DE OBRAS.

Núm. 2023-1102

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Providencia de Alcaldía se acordó la elaboración del estudio de viabilidad económico financiera de la concesión del servicio de explotación del bar y piscinas de Puigmoreno, por lo que una vez redactado se somete a exposición al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR Y PISCINAS DE PUIGMORENO

1.- Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión del servicio de bar y piscinas con destino a los usuarios de este recinto sito en la Ronda Miraflores de Puigmoreno, así como al público en general que así lo desee, se redacta el presente estudio de viabilidad económico financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente estudio de viabilidad económico financiera se redacta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2107, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, norma que exige que los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad del proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285.2, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico financiero. No se determina en que casos se deberá optar por una fórmula u otra.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el art. 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada "por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida" se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de viabilidad económico financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de bar piscinas no se prevé la realización de obras o inversiones, mas allá de aquellas obras de reforma que voluntariamente el concesionario quiera llevar a cabo, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

2.-Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de explotación de bar y las piscinas de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz, siendo susceptible de explotación económica por empresarios solventes.

Con éste se pretende:

- Ofrecer servicio de bebidas y alimentos a los usuarios del recinto de piscinas y también al público en general que quiera acceder a él.
- Control de acceso al recinto con el cobro de entradas a los no abonados al Servicio Municipal de Deportes.
- Mantenimiento del recinto y de la calidad del agua.
- Ingreso para el Ayuntamiento del porcentaje de cobro de entradas ofertado por el concesionario.
- Pago al adjudicatario de un máximo de 3.000 €/temporada para remunerar las actuaciones antes enumeradas

Por tanto, la incidencia económica y social de la apertura de este bar piscinas puede reputarse como positiva, tanto para los usuarios del recinto como para los visitantes de la pedanía, que en época estival acoge también a numero importante de temporeros, lo que supone un revulsivo para la zona.

3.- Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el artículo 85 de la LRBRL, desarrolladas por el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La elección de la fórmula organizativa idónea entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es el designado por la entidad municipal. Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual una o varias personas, se le encomiendan a título oneroso la gestión de un servicio de titularidad pública y cuya contrapartida viene constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a

la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del bar y de las piscinas.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicios el Ayuntamiento percibirá ingresos a través del porcentaje de cobro de entradas ofertado por el concesionario aunque es un ingreso complementario al de la explotación del bar se estima que no remunera suficientemente las obligaciones de mantenimiento y limpieza del recinto. Por ello se establece un pago máximo al concesionario de 3000 € por temporada según oferta presentada por cada licitador.

4.-Inversiones a realizar.

No se prevé que por el concesionario realice inversión u obra en el bar piscinas para la realización de la actividad, salvo el aporte de enseres de restauración adecuados al servicio que se desea prestar, aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que sin que supongan una ampliación de superficie ocupada, desee realizar el concesionario de manera voluntaria.

5.- Previsiones sobre la demanda de uso.

El principal cliente del bar piscinas serán las personas que asistan a hacer uso de las mismas. No obstante, el bar está abierto al público en general y el acceso al mismo da a la vía pública, por lo que también habrá clientes que no hagan uso de las piscinas.

La demanda no vinculada al uso de las piscinas, dependerá de factores diversos como la climatología, relación calidad/precio, trato suministrado, servicio ofrecido, publicidad etc.

La demanda real así como el gasto medio por usuario es muy difícil predecirlo. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con el objetivo de conseguir la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación.

Los usuarios anuales del recinto piscinas se estiman en la cantidad de 4.000 personas por temporada.

El bar piscinas es el único sitio de la pedanía donde refrescarse cuando suben las temperaturas y el lugar es frecuentado, no solo por los residentes en la pedanía si no por familias que prefieren un recinto mas tranquilo que el de Alcañiz.

Otro punto a favor es que, obteniendo la licencia pertinente, se puede ofrecer un buen servicio de comidas que en ocasiones ha atraído a bañistas entre semana.

Se permite el uso de bar como terraza sin piscina, hasta después del cierre de la misma siendo el único de este tipo en la población

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, se plantea una demanda del servicio formada por una demanda fija constituida por los residentes en la pedanía y una demanda variable constituida por vecinos de Alcañiz que dependerá en gran parte de la pericia en la gestión del concesionario, precios, etc.

En base a todas estas circunstancias, la demanda fija media se podría fijar en torno a 40 personas diarias de media aproximadamente de junio a septiembre.

6.- Estudio de Impacto Ambiental.

No se estima necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, el local dispone de las condiciones higiénico sanitarias precisas mínimas para el ejercicio de la actividad.

7.- Riesgos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.

La duración de la concesión queda establecida en dos años, si bien, se admitirán prórrogas, siempre que el Ayuntamiento lo estime conveniente a la vista de la evolución de la explotación del servicio.

Durante los años que dura la concesión, la empresa concesionaria asumirá el riesgo económico según la oferta que sea presentada.

8.- Coste y financiación de la inversión.

No se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo obras o inversiones, salvo posibles adaptaciones para obtener el tipo de licencia adecuado para dar comidas.

9.- Costes del concesionario.

Para el cálculo de los gastos del bar, se ha realizado una previsión en base a costes y consumos de un negocio similar y teniendo en cuenta algunos datos facilitados por el anterior contratista.

Gastos:

-Compras y aprovisionamientos	21.000 €
-Material de limpieza	200 €
-Servicios profesionales	300 €
-Suministros, energía	4.000 €

-Seguros	500 €
-S. Social (autónomo)	3.000 €
-Otros	1.000 €
Total	30.000 €.

10.- Previsión de la cuenta de resultados y rentabilidad.

En cuanto a la cuenta de resultados y su rentabilidad, se realiza una previsión en el primer año de la citada cuenta.

Se prevé que los precios a percibir de los usuarios por el servicio de bar sean los similares en Alcañiz en este tipo de establecimientos, aplicándose gratuidad en la entrada a los abonados al Servicio municipal de Deportes. La estimación de ingresos por venta de entradas y abonos es de 2.500 €/temporada. El licitador podrá ofertar una devolución de parte de esos ingresos.

Estableciendo una premisa de apertura del bar piscinas de unos 100 días por temporada, con una demanda de 40 personas día y con un gasto de 5 € por persona, se podría cubrir 20.000 € de los gastos arriba descritos.

Para garantizar una remuneración adecuada del servicio que se presta, el ayuntamiento prevé un pago máximo de 3.000 € por temporada, que el licitador puede reducir obteniendo mejor

Con una promoción adecuada, una explotación diligente, una atención personalizada, tanto a los usuarios de la instalación como al público en general, una oferta de servicios adecuada, se prevé que la explotación cubra los costes restantes, dejando un margen normal de beneficios al concesionario, que en atención a su interés y dedicación podrá ser mayor, estimando un mínimo del 20% sobre gastos previstos.

11.- Posibles ayudas.

No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

En Alcañiz.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2023-1101

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Providencia de Alcaldía se acordó la elaboración del estudio de viabilidad económico financiera de la concesión del servicio de explotación del bar y piscinas de Valmuel, por lo que una vez redactado se somete a exposición al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR Y PISCINAS DE VALMUEL

1.- Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión del servicio de bar y piscinas con destino a los usuarios de este recinto sito en Valmuel, así como al público en general que así lo desee, se redacta el presente estudio de viabilidad económico financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos mas importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente estudio de viabilidad económico financiera se redacta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, norma que exige que los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad del proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285.2, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico financiero. No se determina en que casos se deberá optar por una fórmula u otra.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el art. 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada "por la naturaleza de la obra,

por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida” se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de viabilidad económico financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de bar piscinas no se prevé la realización de obras o inversiones, mas allá de aquellas obras de reforma que voluntariamente el concesionario quiera llevar a cabo, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

2.-Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de explotación de bar y las piscinas de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz, siendo susceptible de explotación económica por empresarios solventes.

Con éste se pretende:

- Ofrecer servicio de bebidas y alimentos a los usuarios del recinto de piscinas y también al público en general que quiera acceder a él.

- Control de acceso al recinto con el cobro de entradas a los no abonados al Servicio Municipal de Deportes.

- Mantenimiento del recinto y de la calidad del agua.

- Ingreso para el Ayuntamiento del porcentaje de cobro de entradas ofertado por el concesionario.

- Pago al adjudicatario de un máximo de 3.000 €/temporada para remunerar las actuaciones antes enumeradas

Por tanto, la incidencia económica y social de la apertura de este bar piscinas puede reputarse como positiva, tanto para los usuarios del recinto como para los visitantes de la pedanía, que en época estival acoge también a numero importante de temporeros, lo que supone un revulsivo para la zona.

3.- Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el artículo 85 de la LRRL, desarrolladas por el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La elección de la fórmula organizativa idónea entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es el designado por la entidad municipal. Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual una o varias personas, se le encomiendan a título oneroso la gestión de un servicio de titularidad pública y cuya contrapartida viene constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del bar y de las piscinas.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicios el Ayuntamiento percibirá ingresos a través del porcentaje de cobro de entradas ofertado por el concesionario aunque es te ingreso complementario al de la explotación del bar se estima que no remunera suficientemente las obligaciones de mantenimiento y limpieza del recinto. Por ello se establece un pago máximo al concesionario de 3000 € por temporada según oferta presentada por cada licitador.

4.-Inversiones a realizar.

No se prevé que por el concesionario realice inversión u obra en el bar piscinas para la realización de la actividad, salvo el aporte de enseres de restauración adecuados al servicio que se desea prestar, aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de

carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que sin que supongan una ampliación de superficie ocupada, desee realizar el concesionario de manera voluntaria.

5.- Previsiones sobre la demanda de uso.

El principal cliente del bar piscinas serán las personas que asistan a hacer uso de las mismas. No obstante, el bar está abierto al público en general y el acceso al mismo da a la vía pública, por lo que también habrá clientes que no hagan uso de las piscinas.

La demanda no vinculada al uso de las piscinas, dependerá de factores diversos como la climatología, relación calidad/precio, trato suministrado, servicio ofrecido, publicidad etc.

La demanda real así como el gasto medio por usuario es muy difícil predecirlo. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con el objetivo de conseguir la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación.

Los usuarios anuales del recinto piscinas se estiman en la cantidad de 4.000 personas por temporada.

El bar piscinas es el único sitio de la pedanía donde refrescarse cuando suben las temperaturas y el lugar es frecuentado, no solo por los residentes en la pedanía si no por familias que prefieren un recinto mas tranquilo que el de Alcañiz.

Otro punto a favor es que, obteniendo la licencia pertinente, se puede ofrecer un buen servicio de comidas que en ocasiones ha atraído a bañistas entre semana.

Se permite el uso de bar como terraza sin piscina, hasta después del cierre de la misma siendo el único de este tipo en la población

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, se plantea una demanda del servicio formada por una demanda fija constituida por los residentes en la pedanía y una demanda variable constituida por vecinos de Alcañiz que dependerá en gran parte de la pericia en la gestión del concesionario, precios, etc.

En base a todas estas circunstancias, la demanda fija media se podría fijar en torno a 40 personas diarias de media aproximadamente de junio a septiembre.

6.- Estudio de Impacto Ambiental.

No se estima necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, el local dispone de las condiciones higiénico sanitarias precisas mínimas para el ejercicio de la actividad.

7.- Riesgos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.

La duración de la concesión queda establecida en dos años, si bien, se admitirán prórrogas, siempre que el Ayuntamiento lo estime conveniente a la vista de la evolución de la explotación del servicio.

Durante los años que dura la concesión, la empresa concesionaria asumirá el riesgo económico según la oferta que sea presentada.

8.- Coste y financiación de la inversión.

No se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo obras o inversiones, salvo posibles adaptaciones para obtener el tipo de licencia adecuado para dar comidas.

9.- Costes del concesionario.

Para el cálculo de los gastos del bar, se ha realizado una previsión en base a costes y consumos de un negocio similar y teniendo en cuenta algunos datos facilitados por los anteriores contratistas.

Gastos:

-Compras y aprovisionamientos	21.000 €
-Material de limpieza	200 €
-Servicios profesionales	300 €
-Suministros, energía	4.000 €
-Seguros	500 €
-S. Social (autónomo)	3.000 €
-Otros	1.000 €
Total	30.000 €.

10.- Previsión de la cuenta de resultados y rentabilidad.

En cuanto a la cuenta de resultados y su rentabilidad, se realiza una previsión en el primer año de la citada cuenta.

Se prevé que los precios a percibir de los usuarios por el servicio de bar sean los similares en Alcañiz en este tipo de establecimientos, aplicándose gratuidad en la entrada a los abonados al Servicio municipal de Deportes. La estimación de ingresos por venta de entradas y abonos es de 2.500 €/temporada. El licitador podrá ofertar una devolución de parte de esos ingresos.

Estableciendo una premisa de apertura del bar piscinas de unos 100 días por temporada, con una demanda de 40 personas día y con un gasto de 5 € por persona, se podría cubrir 20.000 € de los gastos arriba descritos.

Para garantizar una remuneración adecuada del servicio que se presta, el ayuntamiento prevé un pago máximo de 3.000 € por temporada, que el licitador puede reducir obteniendo mejor

Con una promoción adecuada, una explotación diligente, una atención personalizada, tanto a los usuarios de la instalación como al público en general, una oferta de servicios adecuada, se prevé que la explotación cubra los costes restantes, dejando un margen normal de beneficios al concesionario, que en atención a su interés y dedicación podrá ser mayor, estimando un mínimo del 20% sobre gastos previstos.

11.- Posibles ayudas.

No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

En Alcañiz.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2023-1089

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Providencia de Alcaldía se acordó la elaboración del estudio de viabilidad económico financiera de la concesión del servicio de explotación de bares sitios en Ciudad Deportiva "Santa María", por lo que una vez redactado se somete a exposición al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE BARES DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTA MARIA

1.- Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión del servicio de dos bares en el polideportivo de Alcañiz, el del pabellón polideportivo y el de piscinas exteriores, se redacta el presente estudio de viabilidad económico financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos mas importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente estudio de viabilidad económico financiera se redacta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, norma que exige que los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad del proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285.2, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico financiero. No se determina en que casos se deberá optar por una fórmula u otra.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el art. 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada "por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida" se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de viabilidad económico financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de bares no se prevé la realización de obras o inversiones, mas allá de aquellas obras de reforma que voluntariamente el concesionario quiera llevar a cabo, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

2.-Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de explotación de bares de titularidad del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcañiz situados en la Ciudad Deportiva Santa María, siendo susceptible de explotación económica por empresarios solventes.

El bar del pabellón polideportivo es de acceso público y el de piscinas exteriores tiene acceso restringido a los usuarios de las piscinas de verano.

Con éste contrato se pretende ofrecer servicio de bebidas y alimentos a los usuarios de ambos recintos a precios similares a los del entorno.

La incidencia económica y social de la apertura de este bar puede reputarse como positiva, por dar servicio a los 1000 usuarios que de media frecuentan la instalación diariamente.

3.- Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el artículo 85 de la LRBRL, desarrolladas por el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La elección de la fórmula organizativa idónea entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es el designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP el contrato de concesión de servicios es

aquel en virtud del cual una o varias personas, se le encomiendan a título oneroso la gestión de un servicio de titularidad pública y cuya contrapartida viene constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave

para haber optado por el contrato de concesión de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del bar y de las piscinas.

4.-Inversiones a realizar.

No se prevé que por el concesionario realice inversión u obra en el bar piscinas para la realización de la actividad, salvo el aporte de enseres de restauración adecuados al servicio que se desea prestar, aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que sin que supongan una ampliación de superficie ocupada, desee realizar el concesionario de manera voluntaria.

5.- Previsiones sobre la demanda de uso.

Los principales clientes de los bares serán los usuarios que asistan a hacer uso de las instalaciones deportivas entre semana. Los fines de semana hay una gran afluencia de público a las competiciones programadas.

Una estimación conservadora sería que un 10% de los 1000 usuarios diarios que frecuentan la instalación de lunes a domingo podrían hacer un consumo de unos 3,5 € por persona. Eso arroja unos ingresos brutos de $3,5 \text{ €} * 100 \text{ usuarios/día} * 350 \text{ días de apertura} = 122.500 \text{ € /año}$

La demanda vinculada al uso de las piscinas, dependerá de factores diversos como la climatología, relación calidad/precio, trato suministrado, servicio ofrecido, publicidad etc. Las piscinas es el único sitio de la ciudad donde refrescarse cuando suben las temperaturas y se han llegado a contabilizar 500 usuarios en horas punta. Otro punto a favor es que, obteniendo la licencia pertinente, se puede ofrecer un buen servicio de comidas que en ocasiones ha atraído a bañistas entre semana.

El horario de apertura de los bares es el de las instalaciones.

El horario del bar de piscina será el de apertura del recinto y deberá compatibilizarse la apertura con el bar del pabellón polideportivo.

6.- Estudio de Impacto Ambiental.

No se estima necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, el local dispone de las condiciones higiénico sanitarias precisas mínimas para el ejercicio de la actividad y algunos enseres y maquinaria de hostelería básica.

7.- Riesgos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.

La duración de la concesión queda establecida en dos años, si bien, se admitirán prórrogas, siempre que el Ayuntamiento lo estime conveniente a la vista de la evolución de la explotación del servicio.

Durante los años que dura la concesión, la empresa concesionaria asumirá el riesgo económico según la oferta que sea presentada.

8.- Coste y financiación de la inversión.

No se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo obras o inversiones, salvo posibles adaptaciones para obtener el tipo de licencia adecuado para dar comidas.

9.- Costes del concesionario.

Para el cálculo de los gastos del bar, se ha realizado una previsión en base a costes y consumos de un negocio similar y teniendo en cuenta algunos datos facilitados por los anteriores contratistas.

Gastos:

-Compras y aprovisionamientos	45.000 €
-Salarios y SS de 2,5 personas	50.000 €
-Consumo energía	10.000 €
-Servicios profesionales y otros	2.000 €
-Canon ofertado	7.200 €
Total	114.200 €.

10.- Previsión de la cuenta de resultados y rentabilidad.

En cuanto a la cuenta de resultados y su rentabilidad, se realiza una previsión en un año de la citada cuenta.

Se prevé que los precios a percibir de los usuarios por el servicio de bar sean los similares en Alcañiz en este tipo de establecimientos.

Estableciendo una premisa de apertura normal de unos 350 días al año, con una demanda de 100 personas día y con un gasto de 3,5 € por persona, se podría facturar unos 122.500 € año que dan para cubrir los gastos arriba descritos.

Con una promoción adecuada, una explotación diligente, una atención personalizada, tanto a los usuarios de la instalación como al público en general, una oferta de servicios adecuada, se prevé que la explotación cubra los costes restantes, dejando un margen normal de beneficios al concesionario, que en atención a su interés y dedicación podrá ser mayor, estimando un 20% de la facturación.

11.- Posibles ayudas.

No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

En Alcañiz.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2023-1099

FORMICHE ALTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO para el EJERCICIO 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	96.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	163.580,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	460.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	744.880,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	150.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	79.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	292.680,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	744.880,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO	
A) Funcionario de Carrera número de plazas 1 Secretario-interventor, Compartido con los municipios de Cabra de Mora y El Castellar.	
B) Personal Laboral Fijo número plazas 1 administrativo interino, grupo c1, nivel 22, compartido con los municipios de Cabra de Mora y El Castellar.	
Resumen Total Funcionarios Carrera: 1 Total Personal Laboral: 1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En FORMICHE ALTO, a 21 de marzo de 2023.- EL ALCALDE, D. JOSE LUIS ESCRICHE GARGALLO.

Núm. 2023-1133

FORMICHE ALTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Finalizado el plazo de exposición pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico a las alegaciones en su caso y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, al Consejo Provincial de Urbanismo que adoptará el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

En Formiche Alto, a 24 de marzo de 2023.- Fdo. El Alcalde, D. Jose Luis Escriche Gargallo.

Núm. 2023-1097

ANDORRA

EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, APROBÓ LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO CARTEL LAKUERTER ÍBERA DE ANDORRA (TERUEL), LAS CUALES SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN:

Requisitos:

- Podrán participar cuantas personas lo deseen con un máximo de 2 trabajos.
- El tema, la técnica, el estilo y los colores utilizados en la elaboración de los trabajos son libres. Como máximo pueden aparecer dos tipos de letras diferentes.

- Deberá incluirse en cada cartel de forma bien visible la leyenda: "XV Edición LAKUERTER ÍBERA", así como "Andorra (Teruel)", "Fiesta de Interés Turístico de Aragón" y la fecha "10, 11 y 12 de noviembre de 2023".

- Las obras deberán ser inéditas y no premiadas, con anterioridad, en ningún otro concurso.

- El tamaño del cartel será de 297x420 mm. (DIN A-3). Se presentarán en soporte digital en formato pdf o jpg y montados obligatoriamente sobre un soporte rígido (preferentemente cartón pluma), sin enmarcar, de 297x420 mm.

- No deberán aparecer motivos actuales.

- Debe aparecer el logo oficial de Lakuerter íbera

Dotación:

Se establece un único premio de 200€ con cargo a la partida presupuestaria 3380.4800000 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Andorra.

Información:

En sobre aparte cerrado, se reseñará un el lema o pseudónimo en el exterior y en el interior se reflejará:

- Título de la obra y técnica empleada. Y si se presta a duda, la horizontalidad o verticalidad.

- Nombre, apellidos, dirección completa, teléfono y E-Mail.

- Breve currículum artístico del concursante (opcional).

- Declaración de que la obra no ha sido premiada en ningún otro concurso, ni se encuentra sometida a explotación por terceras personas.

Plazo:

El plazo para presentar los diseños será de 20 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPTeruel.

Durante este período los concursantes deberán remitir sus trabajos a:

Ayuntamiento de Andorra

Plaza de España, 1

44500 Andorra (Teruel)

Consultas e Información:

Teléfono: 978 84 3462

E-Mail: cultura@culturandorra.com

Las bases de participación se podrán consultar también a través de Internet en las páginas:

www.lakuerteribera.com

www.culturandorra.com

y facebook del Ayuntamiento de Andorra

Observaciones:

Cartel premiado quedará en poder del Ayuntamiento de Andorra, quien se reserva el derecho gratuito de difusión o publicación.

Los carteles no premiados podrán ser utilizados para la realización de una exposición con motivo de la celebración de Lakuerter Ibera. Éstos podrán retirarse en el Patronato de Cultura. Transcurridos 30 días a partir de la finalización de Lakuerter Íbera o en su caso de la exposición de la cual formasen parte, si no se han retirado, se entenderá que dichas obras han sido abandonadas por el autor, pasando automáticamente a la propiedad y libre disposición del Ayuntamiento de Andorra (Teruel).

Se declararán nulos, y por tanto fuera de Concurso, todos los trabajos que no se presenten en los formatos apropiados recogidos en estas bases legales, por cuestiones de incompatibilidad de soporte o de derechos de autor.

El concurso podrá quedar desierto si el jurado considera no cumple las expectativas.

La participación en el concurso implica la completa aceptación de estas bases.

Núm. 2023-1088

HINOJOSA DEL JARQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
--	------------------	--

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	66.145,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	105.090,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.450,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	74.329,29
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	259.614,29

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	34.759,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	33.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.305,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.662,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.740,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.148,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	259.614,29

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque 2023
<p>A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1 Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, número de plazas: 1, grupo: A1, Nivel 23 observaciones: Agrupada al 25% con Mezquita de Jarque, Jarque de la Val y Cuevas de Almodén.</p> <p>B) Personal Laboral Fijo número plazas: 2. Denominación del puesto: Auxiliar administrativo, número de plazas 1, observaciones: Jornada 50% (Estabilización) Denominación del puesto: Peón servicios múltiples, número de plazas 1, observaciones: jornada 50% (Estabilización)</p> <p>C) Personal Laboral Temporal número plazas: 2 Denominación del puesto: Peón plan de empleo DPT, número de plazas: 1, observaciones: Plan de Empleo DPT Denominación del puesto: Técnico de Administración General, número de plazas: 1, observaciones: Agrupada al 10% ,con Mezquita de Jarque 40%, Jarque de la Val 10% y Cuevas de Almodén 40%.</p> <p>Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 1 Total Personal Laboral: número de plazas: 2 Total Personal Laboral Temporal: número de plazas: 2</p>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En HINOJOSA DE JARQUE, a 20/03/2023.- El Alcalde, Andrés Sánchez Bea.

Núm. 2023-1106

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	384.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	588.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	380.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.493.650,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	359.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	286.421,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	545.592,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	81.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	68.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124.137,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.493.650,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1

Secretaria interv, número de plazas 1, A1, nivel 20.

B) Personal Laboral Fijo número plazas 11

1 auxiliar administrativo.

1 Administrativo- Biblioteca

2 limpieza

1 operario servicios múltiples.

2 escuela infantil

C) Personal Laboral temporal 8 plazas. 1 ludoteca, 2 socorristas verano, 3 operario piscinas, 2 operarios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SANTA EULALIA, a 20 de marzo de 2023.- El Alcalde, BLAS LANZUELA ESPINOSA.

Núm. 2023-1111

MEZQUITA DEL JARQUE

Resolución de Alcaldía de fecha 21/03/2023, del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas:

Plaza AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
MARÍA JOSÉ GASCÓN FUERTES	***2914**	
ISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ	***4973**	
Relación de Aspirantes excluidos		
Ninguno		

Plaza PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES/LIMPIEZA/AUXILIAR BIBLIOTECA MUNICIPAL		
Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
CAROLINA AYORA BELLÉS	***1883**	
Relación de Aspirantes excluidos		
Ninguno		

Plaza PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES/GIMNASIO, TRANSPORTE ESCOLAR		
Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
JOSÉ SIMÓN PUCHADES	***4481**	
Relación de Aspirantes excluidos		
Ninguno		

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P de Teruel, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://mezquitadejarque.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P de Teruel, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo sin que se hayan realizado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente, dictar Resolución de Alcaldía nombrando la composición de los tribunales, indicando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de concurso. Dicha Resolución se publicará en el B.O.P de Teruel, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Mezquita de Jarque, a 21/03/2023.- El Alcalde, Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 2023-1116

COMARCA DEL JILOCA

ANUNCIO DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Por Resolución de Presidencia núm. 2023-0085 de fecha 21 de marzo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de monitores de deportes de la Comarca del Jiloca y se abre un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPE.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de monitores de deportes, Grupo C1, que pueda ser utilizada por esta entidad comarcal para el caso de producirse vacantes originadas por diversas contingencias tales como bajas médicas, bajas por maternidad, excedencias, traslados o

cualesquiera otras circunstancias análogas, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de contratar temporalmente a un monitor de deportes.

SEGUNDA.- Sistema de Selección.- El sistema de selección de los aspirantes será de concurso.

TERCERA.- Requisitos.- Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalentes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Según especialidad a la que se opte es requisito indispensable estar en posesión de la titulación, certificado o diploma federativo correspondientes.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

CUARTA.- INSTANCIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.- Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán únicamente, y con carácter excluyente, en el Registro Electrónico de la Comarca del Jiloca, a través de la sede electrónica de la entidad (<https://jiloca.sedelectronica.es/info.0>)

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal www.jiloca.es.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, fotocopia del carné de conducir B y resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 04 de la Comarca, y cuyo importe asciende a 13,00 euros. Se realizará ingreso en la cuenta bancaria núm. ES75 2085 3954 4803 3007 6084.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se adjuntarán en la solicitud electrónica.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca así como en la web comarcal www.jiloca.es.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios se podrán efectuar reclamaciones y alegaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2.- Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3.- La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.- Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

9.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

10.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

7.1 La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

7.2 MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Pública: 0,60 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,20 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en Administraciones Públicas en régimen de derecho laboral se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente y del certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los méritos profesionales prestados en Administraciones Públicas en régimen de derecho administrativo se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente y/o contrato de servicios o documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad, fechas de inicio y fin y jornada. Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En caso de trabajadores autónomos: mediante Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en dicho impuesto y Contrato de arrendamiento de servicios o documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad, fechas de inicio y fin y jornada. En caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo y jornada. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de las anteriores documentaciones de forma que permitan la valoración de los méritos según las presentes bases. El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso. No se valorarán fracciones inferiores al mes, únicamente meses completos. La valoración por mes se refiere a jornada completa reduciéndose proporcionalmente en casos de jornada parcial. Si hubiere que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes equivale a 150 horas. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

7.2.1.2 FORMACIÓN:

a) Formación reglada: Estudios relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo. La valoración de cada uno de ellos se ha efectuado en relación con las horas lectivas relacionadas con la titulación específica del puesto de trabajo:

- Técnico medio: —Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas: 5 punto.
 - Técnico superior: —TAFAD: 10 puntos
 - Magisterio en Educación Física: 12 puntos.
 - Grado en Magisterio de Educación Primaria (mención Educación Física): 15 Puntos
 - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente (grado o antigua licenciatura): 20 puntos.
- Este apartado tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

b) Titulación deportiva específica:

b.1. Cursos de monitor o entrenador realizados en federaciones deportivas o direcciones generales de deportes, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo.:

- Entrenador superior, nacional, nivel 3: 6 puntos.
- Entrenador auxiliar, nivel 2: 3 puntos.
- Monitor deportivo, nivel 1: 2 punto.
- Educador polideportivo, nivel 0: 0,50 puntos.

En este apartado sólo se valorará la titulación más alta obtenida en cada modalidad deportiva.

Los cursos de árbitro o juez de una modalidad deportiva se valorarán en el siguiente apartado según su carga lectiva.

b.2. Formación continua: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y distintos a los anteriores, realizados en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, INEM, así como otros cursos impartidos por entidades oficiales debidamente certificadas y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo:

- Cursos de hasta 20 horas o de duración no acreditada: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 201 a 300 horas: 1,00 puntos
- Cursos superiores a 300 horas: 1,25 puntos.

La suma de los apartados b.1. y b.2. tendrá puntuación máxima de 20 puntos.

Los documentos presentados en el apartado 5.1.2, Formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título. Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió. Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha

7.2.1.3. Criterios de desempate:

—Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.

—Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de formación académica.

—Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de formación complementaria.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.- La fecha, hora y lugar de se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca así como en la web comarcal www.jiloca.es, con una antelación mínima de tres días.

A la vista de las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar revisión de la misma o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS, LISTA DE ESPERA Y SISTEMA DE LLAMAMIENTOS.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista para la bolsa de empleo con todos los aspirantes que cumplan los requisitos.

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura temporal se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias, o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias; así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría. La lista de espera será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca.

Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquélla.

Igualmente podrá darse por finalizada la presente lista una vez resuelto el proceso de estabilización extraordinario del empleo temporal en la administración, supuesto en el cuál los aspirantes pasarían a formar parte de la lista derivada de tal proceso de acuerdo a las puntuaciones obtenidas. En caso de que algún aspirante concurra en ambas listas se mantendrá la mejor de las calificaciones obtenidas.

En cuanto al funcionamiento, la Comarca del Jiloca procederá a avisar a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia en la actividad para la que se proceda a la contratación, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, este sustituirá al telefónico.

9.3. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

9.4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

9.5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Sedes.
- d) Actividades a impartir.
- e) Número de horas.

9.6. Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

9.7. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Jiloca. La bolsa de trabajo constituida permanecerá en vigor hasta que sea sustituida por la bolsa de trabajo que se forme con motivo de una nueva convocatoria.

DÉCIMA. — Rechazo y exclusión.

10.1. De rehusar la oferta de trabajo en uno de los períodos solicitados, sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será colocado en último lugar de la bolsa de trabajo. En caso de rehusar la oferta por segunda vez, el aspirante quedará excluido de la bolsa de trabajo.

10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE CONDICIONES.-El aspirante propuesto para el nombramiento o contratación presentará dentro del plazo de diez días hábiles la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base Tercera c), así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Asimismo, deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos o contratos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a la norma décima de las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Calamocha, firmado electrónicamente, por D^a Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL JILOCA

D/D^a..... con DNI
con domicilio en teléfono fijo y móvil/....., email

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, como personal laboral temporal, de una plaza de Monitor de Deportes de la Comarca del Jiloca y formación de una bolsa de empleo en la especialidad (señale la/las que corresponda):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> FÚTBOL SALA | <input type="checkbox"/> GIMNASIA DE MANTENIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> BALONCESTO | <input type="checkbox"/> PATINAJE |
| <input type="checkbox"/> ESCALADA | <input type="checkbox"/> DATCHBALL |
| <input type="checkbox"/> BADMINTON | <input type="checkbox"/> ATLETISMO |
| <input type="checkbox"/> BAILES DE SALON | <input type="checkbox"/> PILATES |
| <input type="checkbox"/> NATACIÓN | <input type="checkbox"/> AJEDREZ |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDADES DIRIGIDAS CON SOPORTE MUSICAL | |
| <input type="checkbox"/> PADEL | |

MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso
- b) Fotocopia compulsada del carné de conducir en vigor.
- c) Resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen.
- d) Fotocopia compulsada de la titulación requerida (general y específica).
- d) Fotocopia de los méritos a valorar en el concurso.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Declaro: Que son ciertos todos los datos aportados en la solicitud. Que acepta expresamente las Bases que la rigen. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no se encuentra inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, nos mismos tener el acceso al empleo público. Que posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas correspondientes. Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. Que acepta el carácter itinerante del puesto de trabajo y que dispone de vehículo propio para los desplazamientos.

TITULACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES (general y específica, en su caso).

OTRAS TITULACIONES/FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL PUESTO

TITULACIÓN/ NOMBRE DEL CURSO	N.º DE HORAS

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO.

CATEGORÍA PROFESIONAL	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	DÍAS TRABAJADOS Y JORNADA

En base a cuanto antecede SOLICITA Ser admitido/a a la presente convocatoria Calamocha, a

Núm. 2023-1113

CALAMOCHA

Resolución de Alcaldía corrigiendo errores detectados en la Resolución 184/2023, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para llevar a cabo el sistema extraordinario de concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal de 2022.

Vista la Resolución 184/2023, de 3 de marzo de 2023, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos para formar parte de los procedimientos selectivos para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso de todas las plazas de personal, funcionario y laboral, del Ayuntamiento de Calamocha y su ente dependiente Fundación San Roque, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de

empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 49, de 13 de marzo de 2023, se detecta el siguiente error material:

PRIMERO: Donde dice:

“ SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos para la plaza de Administrativo Intervención:

Nombre	DNI
ANA VICENTE REDONDO	***7130**
ANA MARÍA GIMENO LUCA	***3273**
JULIA BARRERO LUIS	***0837**
MARIA ASUNCION VILLUENDAS VILLALBA	***3088**
M ^a PAZ ARAUZ PÉREZ	***6518**
JESUS ALBERTO CARBO ESCRIVA	***0943**
ÚRSULA SAMPEDRO VERGARA	***8459**
CRISTINA MUÑOZ MUÑOZ	***4325**
EVA GONZALEZ MARIN	***1793**

Debe decir:

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos para la plaza de Administrativo Intervención”:

ANA VICENTE REDONDO	***7130**
ANA MARÍA GIMENO LUCA	***3273**
JULIA BARRERO LUIS	***0837**
MARIA ASUNCION VILLUENDAS VILLALBA	***3088**
M ^a PAZ ARAUZ PÉREZ	***6518**
M ^a JOSÉ VIDAL BENITO	***3537**
JESUS ALBERTO CARBO ESCRIVA	***0943**
ÚRSULA SAMPEDRO VERGARA	***8459**
CRISTINA MUÑOZ MUÑOZ	***4325**
EVA GONZALEZ MARIN	***1793**

SEGUNDO: Donde dice:

“QUINTO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos para la plaza de Arquitecto técnico:

MARÍA GIMENO ABERTURA	***4616**
LUÍS TORTAJADA VÁZQUEZ	***4149**
FRANCISCO MARTÍN DOBÓN	***3627**
MARTA GRACIA LAYUNTA	***5070**
PAULA PILAR MOLÉS LÓPEZ	***1779**
CONCEPCIÓN MARTINEZ LOZANO	***5159**

Debe decir:

QUINTO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos para la plaza de Arquitecto técnico”:

MARÍA GIMENO ABERTURA	***4616**
LUÍS TORTAJADA VÁZQUEZ	***4149**
FRANCISCO MARTÍN DOBÓN	***3627**
MARTA GRACIA LAYUNTA	***5070**

TERCERO: Donde dice:

“SÉPTIMO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos para la plaza de Auxiliar administrativo de Intervención:

Nombre	DNI
ANA VICENTE REDONDO	***7130**
CRISTINA MUÑOZ MUÑOZ	***4325**
M ^{ra} PAZ ARAUZ PÉREZ	***6518**
BLANCA VILLALBA LORENTE	***4896**
M ^{ra} JESÚS ROBLEDILLO OREA	***7858**
M ^{ra} JOSÉ VIDAL BENITO	***3537**
M ^{ra} JOSÉ VIDAL BENITO	***3537**
M ^{ra} PILAR CUTANDO SÁNCHEZ	***5624**
ANA DOMINGO COLÁS	***5659**
JESÚS BLASCO GÓMEZ	***4109**

Debe decir:

SÉPTIMO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos para la plaza de Auxiliar administrativo de Intervención”:

ANA VICENTE REDONDO	***7130**
CRISTINA MUÑOZ MUÑOZ	***4325**
M ^{ra} PAZ ARAUZ PÉREZ	***6518**
BLANCA VILLALBA LORENTE	***4896**
M ^{ra} JESÚS ROBLEDILLO OREA	***7858**
M ^{ra} JOSÉ VIDAL BENITO	***3537**
M ^{ra} PILAR CUTANDO SÁNCHEZ	***5624**
ANA DOMINGO COLÁS	***5659**
JESÚS BLASCO GÓMEZ	***4109**

Por ello, RESUELVO:

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la presente Corrección de errores, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOPTTE para presentar posibles alegaciones.

Transcurrido este plazo sin que se hayan realizado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

SEGUNDO. Una vez aprobado definitivamente, dictar Resolución de Alcaldía nombrando la composición de los tribunales, indicando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de concurso. Dicha Resolución se publicará en el BOPTTE, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Calamocha a 21 de marzo de 2023. Documento firmado electrónicamente por D. Manuel Rando López. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.

Núm. 2023-1118

FUENTESPALDA

ANUNCIO relativo a ACUERDO DE PLENO, de fecha 2 de Diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fuentespalda, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 2 de Diciembre de 2022, las bases y la convocatoria que han de regir la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se abre el

plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertido error en publicación de BOP n.º 240 de fecha 19 de Diciembre de 2022), se procede a la publicación de:

BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de 1 plaza de Operario de servicios múltiples, personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Mayo de 2022, publicado en el BOP de Teruel núm 93, de fecha 18 Mayo 2022 (corrección de errores en BOP n.º 56 de fecha 22 de marzo de 2023)

Dicha plaza viene siendo ocupada con carácter temporal, de forma ininterrumpida desde el día 2 de noviembre de 2018 reuniendo las siguientes características:

DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN DE SERVICIO	GRUPO	C.D.	PLAZAS	JORNADA
Operario de Servicios Múltiples	Laboral	C2	14	1	Completa

El sistema de selección será por turno libre y concurso-oposición, de acuerdo con las puntuaciones y el baremo de méritos que figuran en las presentes bases.

Se encuentra obligado a concurrir al presente proceso selectivo la persona que esté ocupando la plaza objeto de la misma en el momento de su publicación. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo convocado, los aspirantes deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación:

Grupo/Subgrupo	Titulación
A1	Título Universitario de Grado o licenciatura
A2	Título Universitario de Grado o Diplomatura
B	Título de Técnico Superior
C1	Título de Bachiller o Técnico
C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Agrupación Profesional D.A. 6ª	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No ser personal (funcionario de carrera/laboral fijo) de este Ayuntamiento perteneciente a la subescala, categoría y en su caso, clase, objeto de la presente convocatoria.

g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 10 Euros

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Caja Rural de Teruel .en el número de cuenta ES92 3080 0037 7210 0091 0024

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de superar el procedimiento selectivo y previo a la toma de posesión o suscripción del contrato laboral correspondiente.

3.3 Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados.

3.4 Se adjuntará a la instancia justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes sin poder subsanarse tal incidencia.

3.5 Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. El Ayuntamiento de Fuentesaplda será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2 En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, se incluirá la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.3 Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

No obstante, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

4.4 A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

La presentación de la solicitud fuera de plazo.

No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5 Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Quinta. — Tribunal de Selección.

5.1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3. El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía de la Corporación.

5.4 El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5 El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6 Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8 Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.9 Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta. Fase de oposición.

6.1 La calificación de esta fase será de un máximo de 60 puntos no superando la misma los aspirantes que obtenga una puntuación inferior a 15 puntos.

6.2 Esta fase se trata de la realización de una prueba teórica de carácter obligatoria y eliminatoria, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 24 preguntas, con 4 respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 30 minutos, relacionado con el temario que figura en el anexo I de las presentes bases.

Grupo/Subgrupo	Nº Total de Temas
A1	60
A2	40
C1	30
C2	10
AAPP	10

Cada pregunta acertada obtendrá la puntuación de 0,5 puntos. Las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

6.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. En las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurran al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba que garanticen la igualdad de condiciones. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

6.5 Una vez concluida la valoración de la fase de oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentespalda la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

6.6 Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional de puntuaciones para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el Tribunal.

El Tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y web/sede electrónica del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Séptima. — Fase de Concurso. Baremación de méritos.

7.1 Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala, o como personal laboral, como Operario de servicios Múltiples en entidades locales: 25 puntos.

Servicios prestados como Operario de servicios Múltiples en otras entidades públicas y/o privadas: 5 puntos.

Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad local (o documento que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) y certificado de vida laboral.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral.

La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

-No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

-Los servicios prestados se valorarán por meses, (a razón de 0,1 puntos por mes) a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

b) Méritos académicos y formación, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a las siguientes reglas:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente de las ramas de 5 Puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Por los cursos de formación oficiales o avalados por alguna entidad pública que acrediten el número de horas y orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,5 Puntos.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

7.2 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

Octava. — Calificación final del proceso selectivo.

8.1 La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en las dos fases, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

8.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en entidades locales.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras entidades públicas y/o privadas.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos y de formación.

- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

Novena. — Relación de aspirantes aprobados.

9.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en la web/sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, especifican-

do sucintamente, en su caso, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación. En dicho Anuncio el Tribunal de Selección podrá requerir la subsanación de los defectos u omisiones que haya detectado.

9.2 Contra esta relación inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles siguientes al de dicha publicación para formular alegaciones, dirigir reclamación o solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas por el Tribunal dichas alegaciones, reclamaciones o solicitudes de subsanación, este procederá a la publicación de la relación definitiva de la puntuación obtenida por los aspirantes y simultáneamente elevará a la Alcaldía de la Corporación dicha lista con la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.3 El Tribunal no podrá declarar que han aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por ellos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, la Alcaldía, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá la adjudicación de las plazas correspondientes a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Décima. — Aportación de documentación.

10.1 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

f) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

10.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima. — Nombramiento y toma de posesión o formalización del contrato.

11.1 Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, según corresponda, a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

11.2 La toma de posesión como funcionarios/as de carrera o la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera o declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Duodécima. — Régimen Jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera — Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias municipales.

Tema 2: La Organización Municipal.

Tema 3.-El Procedimiento administrativo: Consideraciones Generales

Tema 4: Los Empleados Públicos: Clases de Empleados Públicos.

Tema 5.-Conceptos Básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.

Tema 6: Nociones Básicas de Fontanería y Electricidad.

Tema 7: Nociones Básicas de Albañilería. Mortero y Yesos.

Tema 8: Mantenimiento técnico-sanitario de piscinas de uso público y/o colectivo.

Tema 9: Prevención de riesgos laborales. Derechos y Obligaciones.

Tema 10: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICION, UNA PLAZA DE (OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES) PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA

Don (Doña) , mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio en calle _____ de , dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza (Operario de servicios Múltiples), perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuentespalda, y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 2022 (corrección de errores BOE n.º de fecha) y en el «Boletín Oficial de la Provincia de TERUEL número 240, de 19 de diciembre de 2022. (corrección de errores BOP n.º de fecha _____)

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que NO tengo reconocida una discapacidad por lo que NO adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y NO solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Operario de servicios Múltiples.

En Fuentespalda, a de de 2023. Firmado.- SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA

Núm. 2023-1121

MANZANERA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para autorización en suelo no urbanizable genérico/especial de instalación de 39 postes nuevos de los cuales 38 postes de FIBRA 8FVB-400 y 1 poste de hormigón tipo 8TC-1600 a lo largo de la carretera VF-TE-20, presentado por Telefónica España SAU.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Núm. 2023-1122

MANZANERA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE genérico/especial de instalación de 17 postes nuevos de Fibra de vidrio tipo 8FVB-400 en la zona de Camino del Paul en Manzanera Teruel, presentado por Telefónica España SAU.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Núm. 2023-1105

MONROYO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección convocado para la provisión de la plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Biblioteca mediante el sistema de concurso (artículo 61.6

y 7 del TREBEP), al amparo de un procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el Ayuntamiento de Monroyo (Teruel), por resolución de Alcaldía de fecha 17-03-2023 se ha aprobado la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1.- ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
KATTY KARINA CAUPER DAVILA	***83****

2.- ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EDUARDO MIGUEL DUARTE NOBRE Motivo de exclusión: no presentar Documento acreditativo de poseer la Titulación exigida	***81****

Se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel a efectos de presentación de alegaciones/reclamaciones. En caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

En Monroyo, a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa, Gloria Blanc Ciprés.

Núm. 2023-1131

VALDERROBRES

En este Ayuntamiento se tramita Expediente ACT/LAAC/1158/2022 de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (Venta al por menor de carburantes líquidos: Gasóleo A, Gasóleo B, Gasolina SP95 además de Adblue para automoción) en Polígono Industrial Torre Sancho 2, Parcela 1,3,4, y según Catastro Parcela 6 Referencia Catastral: 9974106BF5297S0001QH del término municipal de Valderrobres, a instancia de SERSUCO S.COOP., según Proyecto Visado COGITIAR de 22/11/2022 y redactado por Jesús Javier Bonet Sanz, Colegiado nº 6564

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valderrobres.sedelectronica.es>].

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

Documento Firmado Electrónicamente. Carlos Boné Amela.- Alcalde de Valderrobres.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

2023-1148.- Comarca del Maestrazgo, año 2023.

Cuenta General

2023-1140.- Arens de Lledó, año 2022.

2023-1129.- Comarca Cuencas Mineras, año 2022.

2023-1128.- Torrelilla, año 2022.

2023-1126.- Rodenas, año 2022.

Expediente de Modificación Presupuestaria

2023-1125.- Blesa, núm. 1/2023.

2023-1127.- Blesa, núm. 3/2023.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.